

**PUBLICADA**  
Tarija, 2 de FEBRERO del año 2021



**CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 004/2021**

*Valmoré Donoso Zambrana*  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Juan Carlos Estrada Rodríguez en presentación del Sr. Enrique Luis Wagner Denz y Javier Ángel Palazuelos Rivera mediante memorial solicitan al Concejo Municipal la Anulabilidad de proyecto de ley de adjudicación de tierras para personas asentadas en la Zona de Aranjuez, al respecto exponen trámites notariales N° 1.772/ 2016 y 1.771/2016 de compra venta de terrenos ante notaria de fe pública, además de adjuntar folios reales en copia simple, y que por medios comunicación tomaron conocimiento que el Director de Ordenamiento Territorial (DOT) del municipio de Tarija, Horacio Rodríguez Velasco, informo que: "...se ha elaborado un proyecto de ley para "Regularizar" los asentamiento en la zona de Aranjuez, donde se tiene previsto realizar la demolición de construcciones precarias que acarrearán problema legales respecto a derecho propietario. La Secretaria de Medio ambiente deberá elevar un informe para que a partir de eso, el Concejo pueda tomar una decisión, se está procurando tener urbanizaciones dentro del sector de Aranjuez que tengan concordancia con el entorno...". Por lo en su petición en concreto manifiestan su interés legítimo y al amparo de la basta legislación invocada, demandan la anulabilidad del proyecto de Ley interpuesto por el Ejecutivo de la Dirección de Ordenamiento Territorial (D.O.T), para Regularizar el Derechos Propietario de los Asentados en la Propiedad de la Familia Wagner. Acción que la realizan con el objetivo de que no se induzca en error al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo de la ciudad de Tarija, adecuando su conducta en complicidad en la elaboración de una ley en completa ilegalidad y contraria al orden público.

Que, posteriormente se ha presentado mediante memorial el Sr. Alejandro Zeballos Castro quien señala que es propietario de un predio registrado en oficinas de derechos reales, por lo que en su petición se adhiere a la solicitud de anulabilidad del supuesto proyecto de Ley Municipal de Adjudicación de Tierras para personas asentadas interpuesta por los señores Sr. Juan Carlos Estrada Rodríguez y Javier Angel Palazuelos-Rivera.

Que, el Concejo Municipal no ha recibido ningún proyecto de Ley Municipal denominado "Adjudicación de tierras" en la zona de Aranjuez, sin embargo está vigente la Ley Municipal N° 019 Área Protegida Municipal "Bosques de Aranjuez" tiene por objeto declarar como "Área Protegida Municipal Bosques de Aranjuez" a la zona Aranjuez - Obrajes, comprendida dentro del área urbana protegida del Municipio de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado del Departamento de Tarija, con una superficie de 96.7 hectáreas, y al mismo tiempo declarar de interés público paisajístico y medio ambiental del Municipio de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, el "Área Protegida Municipal - BOSQUES DE ARANJUEZ". Con los siguientes objetivos:

1. Recuperar y rehabilitar un espacio natural que ha sido degradado por causas antrópicas.
2. Conservar la integridad de las condiciones del ecosistema presente en el área protegida, para contribuir a mantener el régimen hidrológico de la cuenca del río Guadalquivir, proteger la flora y la fauna, el valor estético y la belleza escénica del área.
3. Proporcionar un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado, permitiendo a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.
4. Promocionar dentro el área actividades de educación ambiental y cultural a todo nivel para generar conciencia ambiental en la población, de la ciudad de Tarija y la provincia cercado.
5. Crear un espacio de interés para la sociedad, donde se implementen senderos de interpretación de la naturaleza, áreas de plantaciones forestales con múltiples objetivos, y que pueda constituir un espacio donde la población entre en contacto con la naturaleza.
6. Contribuir a la protección de la cuenca del río Guadalquivir, conservación de especies de flora y fauna nativa, por constituir el área protegida una servidumbre natural para la protección de este río y los recursos asociados a este ecosistema.
7. Lucha contra los efectos del calentamiento global.

Que, en base a informes la Dirección de Ordenamiento Territorial informa que de acuerdo a análisis técnico legal de los antecedentes y documentación anexada, es innegable desconocer actualmente las viviendas y construcciones que existen dentro del polígono de la Ley N°019 "Bosques de Aranjuez"; es preciso también mencionar que antes de la emisión de la Ley Municipal N° 019 existían asentamientos humanos con fines de vivienda, que por la entrada en vigencia de la mencionada Ley Municipal, quedaron en una incertidumbre técnica - legal, sin que a la fecha puedan regularizar su situación de vivienda, ya que se encuentran dentro de esta área protegida y que de acuerdo al artículo sexto en cuanto a las normas de uso de suelo, no se pueden realizar urbanizaciones y asentamientos humanos, existiendo por ende una obstrucción de orden legal que no permite una regularización de su derecho propietario, menos aún una regularización técnica de sus viviendas y mucho menos acceder a los servicios básicos (agua, alcantarillado, luz, etc.) que garanticen una mejor calidad de vida ; por tal razón se hace necesaria un intervención en el área del polígono de la Ley Municipal N° 019 que venga a resolver el conflicto social que se tiene en los diferentes sectores (zona norte y zona sur). En base a Informe Técnico Cite: DPyMA/UMA/AJB. N° 079/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020 emitido por la Unidad de Medio Ambiente se da cuenta que no existe flora y fauna a proteger en los sectores consolidados de viviendas. De esta manera se procedió a delimitar un nuevo perímetro para la Ley 019, excluyendo los sectores que se encuentran consolidados y aquellos que cuentan con loteamiento aprobado anterior a la Ley, situación que permite identificar claramente dos polígonos, mismos que son puestos a consideración para la nueva delimitación de la Ley 019 - Área Protegida Bosques de Aranjuez.

Que, tanto la Ley Municipal N° 019 Área Protegida Municipal "Bosques de Aranjuez", como el proyecto de Ley Municipal presentado por el Órgano Ejecutivo para modificar la referida Ley, tienen por objeto proteger las áreas verdes en la zona de Aranjuez y delimitar un nuevo perímetro para la Ley Municipal N° 019, excluyendo los sectores que se encuentran actualmente consolidados con vivienda donde no existiría flora ni fauna que proteger, sin definir ni afectar derechos propietarios.

Que, la Comisión Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno ha emitido el informe N° 08/2021 donde se recomienda emitir una Resolución como respuesta la solicitud de los interesados estarciéndose que en el Concejo Municipal no



**PUBLICADA**

Tarija, 2 de FEBRERO del año 2021



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 004/2021**

existe ningún proyecto de Ley de Adjudicación de Tierras para personas asentadas en la zona de Aranjuez, informe que fue aprobado en forma unánime por el Pleno del Concejo.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Tarija en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer que en el Concejo Municipal de Tarija no existe en tratamiento ningún proyecto de Ley Municipal denominado "Adjudicación de Tierras para personas asentadas en la zona de Aranjuez".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Ley Municipal N° 019 Área Protegida Municipal "Bosques de Aranjuez", como el proyecto de Ley Municipal presentado por el Órgano Ejecutivo para modificar la referida Ley, tienen por objeto proteger las áreas verdes en la zona de Aranjuez y delimitar un nuevo perímetro, no definen ni afectan derecho propietario alguno, menos se dispone regularizar derechos propietarios de asentamientos humanos sobre supuestos terrenos de la familia Wagner, por ser aspectos que no son de competencia del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar con copia la presente Resolución e informe N° 08/2021 de la Comisión Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno a los señores Juan Carlos Estrada Rodríguez y Javier Ángel Plazuelas Rivera como respuesta a su petición.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar con copia la presente Resolución e informe N° 09/2021 de la Comisión Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno al señor Alejandro Zaballos Castro como respuesta a su petición de adhesión a la solicitud de los señores Juan Carlos Estrada Rodríguez y Javier Ángel Plazuelas Rivera.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE**

*Valmore Donoso Zambrana*

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CONCEJAL SECRETARIA**

